



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Resolución de Alcaldía

N° 228-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 04 de diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTOS:

VISTO: El Informe N°345-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL de fecha 22/11/2024, y Opinión
Legal N° 0358 -2024-AJ-EJST-MDCc de fecha 27/11/2024, y los demás recaudos;

CONSIDERANDO:

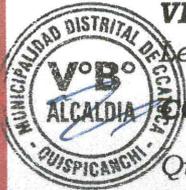
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0100-2024-A-MDCC/Q, de fecha 09 de mayo de 2024 se aprobó la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Que, mediante Carta N° 002-2024-MDCC-Q/OPPTO-AKAC, de fecha 15 de octubre de 2024, la Econ. Anjaned Katherine Arizabal Cama, Planificadora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan Estratégico Institucional 2025-2029 de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, solicitando su aprobación, adjuntando el Informe Técnico N° 000357-2024-CEPLAN-DNCPPEI del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe N°345-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL de fecha 22/11/2024, el CPC Guido Vilchez León, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, emite opinión favorable y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el periodo 2025-2029;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, creándose este último con la finalidad de constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Qué, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI u POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que el artículo 38° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCDP sobre el otorgamiento de la opinión técnica y su obligatoriedad, y el numeral 38.1 La opinión técnica es la evaluación del diseño de las políticas y planes regulados en la presente Directiva, valorando la aplicación de la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN;

En ese sentido, habiéndose solicitado de parte de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, la opinión técnica al órgano rector CEPLAN, a través de Oficio N°0172-2024-A-MDCC-Q, y luego de la evaluación nos fue remitido el Oficio N° 000938- 2024-CEPLAN-DNCP con el Informe Técnico N° 000357-2024-CEPLAN-DNCPPEI, con fecha 09 de Octubre del 2024, con el asunto Verificación y validación de la elaboración del Plan Estratégico Institucional -PEI 2025-2029 de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para finalmente concluir:

- Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para el periodo 2025-2029, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD, y en el marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobada con la Resolución de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 103-2023/CEPLAN/PCD.
- Asimismo, se evidencia que las AEI guardan correspondencia con los OEI y se encuentran correctamente ubicados en la cadena de resultados.
- Conforme al resultado de la Matriz de Verificación, se concluye que es favorable proceder con la aprobación del PEI.

Que, en ese sentido, es pertinente indicar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2029 de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, ha sido elaborado en cumplimiento de los criterios establecidos por la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, (en adelante la guía), documento que establece los procedimientos necesarios para el desarrollo del planeamiento institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, bajo el contexto antes expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Paso 2: Aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la guía del Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024 -CEPLAN/PCD, luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN, el Titular del pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. del PEI de la Guía, señala que

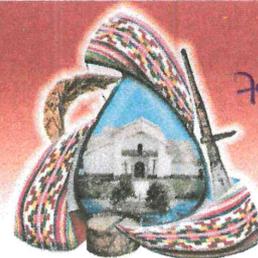




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico. Luego de la validación, el titular de la entidad deberá emitir el acto resolutorio de aprobación y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar. Por ese motivo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante Acto Resolutorio del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el periodo 2025-2029; Que, sin perjuicio de lo expuesto, se aprecia que las áreas técnicas a través de sus informes técnicos y legales sustentan la presente resolución, por lo que, son responsables por el contenido del mismo, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Opinión Legal N°0358 -2024-AJ_EJST-MDCc de fecha 27/11/2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, opina PROCEDENTE el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el periodo 2025-2029;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)** de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el periodo 2025-2029, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el periodo 2025-2029.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

S.E.
G.M.
OGPP.
OTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0100-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 09 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA
DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

El Informe N.° 132-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 22 de abril del 2024,
Opinión Legal N.° 0159-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 08 de mayo del 2024,
Memorándum N.° 1907-2024-GM-MDCC/Q-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.° 27680 "Ley de
Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en
su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en
los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma
Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título
Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la
facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con
sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -
Ley N.° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario,
promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo
integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° de la
precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento,
salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas
como compartidas, a fin de preservar la salud de la población. Seguidamente el
artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales. Defensa y
Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las
Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de
concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia
de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en
riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la
preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo
económico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de
Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se
crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de
Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 026-2017-CEPLAN/PCD aprobó la "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N°001-2017-CEPLAN/PDC, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PDC, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00009-2021/CEPLANPCD, establece que las políticas de estado, en concordancia con la visión país, se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, en el marco de las Políticas del Estado y de conformidad con la Política General de Gobierno, concretan con los planes estratégicos sectoriales - PESEM y los planes estratégicos multisectoriales - PEM, las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado - PDRC y planes de desarrollo local concertado - PDLC;

Que, el numeral 4.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.° 064-2021-PCM, dispone que: "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso". Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, señala que: "Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

76



Que, mediante informe de visto, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCc; CPC. Guido Vilchez Leon; solita LA CONFORMACION DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, en ese entender propone la conformación de la Comisión y el equipo Técnico, se recalca que el coordinador es el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, con Opinión Legal de visto, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: PROCEDENTE conformar LA COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y EL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO de la Municipalidad Distrital de Ccatcca Provincia Quispicanchi Departamento del Cusco;



Que, mediante Memorándum de visto de fecha 09 de mayo del 2024, el Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez-Gerente Municipal, previo análisis de la opinión favorable legal y técnica, remite el expediente para generar Resolución de Alcaldía conformación de la COMISION DE PLANEAMIENTO ESTARTEGICO Y DEL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO;



Por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6), 32) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, el cual estará integrada por:

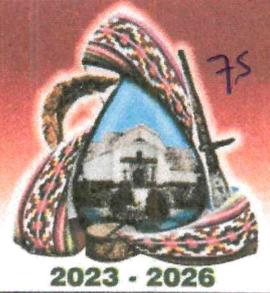
Nº	PROFESIONAL	CARGO
1	ALCALDE DISTRITAL.	PRESIDENTE
2	GERENTE MUNICIPAL.	INTEGRANTE
3	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	INTEGRANTE
4	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	INTEGRANTE
5	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL.	INTEGRANTE
6	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.	INTEGRANTE
7	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	INTEGRANTE
8	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL.	INTEGRANTE
9	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.	INTEGRANTE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



ARTICULO SEGUNDO.- ABROBAR la conformación del EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estragico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	PROFESIONAL
1	GERENTE MUNICIPAL.
2	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
3	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
4	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL.
5	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.
6	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO.
7	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL.
8	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los miembros de la comisión designada y a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

FHC
GM.
OGPP.
Miembros de la comisión.
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

